

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONSULTORIA NACIONAL

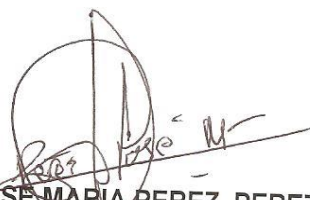
Nosotros, **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, soltera por viudez, Abogada, con Tarjeta de Identidad Número 0410-1954-00283, nombrada mediante Punto Número Cuatro (4) del Acta Número Treinta y Uno (31) de la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el veintiocho (28) de agosto de dos mil doce (2012), actuando en su condición de **COMISIONADA PRESIDENTA** y, por ende, Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, autorizada para celebrar este acto mediante **Acuerdo SE-002-2013** del 13 de marzo de 2013 emitido por Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y quien en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", por una parte, y, por la otra, **JOSE MARIA PEREZ PEREZ**, casado, Ingeniero en Informática y con Tarjeta de Identidad No.0880-2010-00001, quien adelante se denominará "**EL CONSULTOR**"; y siendo ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios de Consultoría para la **SEGUNDA FASE DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ELECTRONICO DE HONDURAS (SIELHO)**, Contrato el cual se regirá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Objeto de este Contrato la realización de la **SEGUNDA FASE DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ELECTRONICO DE HONDURAS (SIELHO)**, cuyo objetivo general es desarrollar e implementar el Sistema Electrónico de Honduras con base al diseño realizado y aprobado en la Fase Uno del **DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ELECTRONICO DE HONDURAS (SIELHO)**. **SEGUNDA. "EL CONSULTOR"**, prestará los servicios de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera de este Contrato y en los Términos de Referencia elaborados al efecto, para lo cual deberá presentar los informes respectivos y realizar las siguientes actividades: **1)** Taller de validación con sectores de sociedad civil, e Instituciones Obligadas, buscando la mayor cobertura y equilibrio geográfico, pero Priorizando el principio de concentración de instituciones obligadas. Los costos de dichos seminarios serán absorbidos por el IAIP. **2)** Implementar el sistema en el IAIP y al menos 20 instituciones obligadas. **3)** Elaborar manuales técnicos y de usuario y llevar a cabo talleres de capacitación. **4)** Apoyar al IAIP en las actividades del evento de lanzamiento del SIELHO. **5)** Elaborar Informe Final de Actividades. **6)** Otras actividades o informes que la Coordinación le o indique realizar o presentar. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE:** El monto de este contrato es por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L.194, 241.00)** pagaderos así: **1)** Una primera cuota equivalente al 20% del monto total del contrato y que equivale a **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 20/100 (38,848.20L)**, contra entrega de los siguientes productos: **a)** Resultados de taller de validación con Sociedad Civil; **b)** El Manual de Procesos del Sistema; y, **c)** Manual del Modulo de Seguridad. **2)** Una segunda cuota equivalente al 40% del monto total del contrato por un valor de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100 (77,696.40L)** contra entrega de los siguientes productos: **a)** Código fuente y objeto del SIELHO; y, **b)** El Manual de Inducción del Sistema. **3)** Una tercera y última cuota equivalente al 40% del monto total del contrato por un valor de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100 (77,696.40)** contra entrega de los siguientes productos: **a)** Diseño y Ejecución de Taller de Capacitación; y, **b)** Informe Final de Consultoría que incluya la implementación del SIELHO en el IAIP y en 10 instituciones obligadas. El financiamiento de esta contratación está considerado dentro los **FONDOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, AECID No 03000724/1071/11** debiéndose afectar la siguiente estructura presupuestaria: **Institución 32, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora (UE) 01, Fuente (FTE) 22, Organismo Financiero 00090007100, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 01 y Servicios Profesionales 24,000** En caso de que "**EL CONSULTOR**" deba desplazarse fuera del domicilio de su sede de trabajo por razón de este Contrato, "**EL INSTITUTO**" reconocerá a "**EL CONSULTOR**" viáticos y otros gastos de viaje de conformidad con el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

este Contrato. **DECIMA TERCERA:** Es convenido entre las partes contratantes que lo pactado en las cláusulas anteriores no crea ninguna clase de derechos laborales, ni tampoco podrá reclamarse ninguna indemnización u otros beneficios que los estipulados expresamente en el contrato. **DÉCIMA CUARTA:** Es convenido entre las partes contratantes que la suspensión o retiro de los fondos por parte de la AECID, dará lugar a la resolución del presente contrato sin perjuicio para "EL INSTITUTO". **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Este contrato podrá ser resuelto total o parcialmente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que a criterio de "EL INSTITUTO" lo justifique. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACION O ENMIENDAS.** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas de sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por Las Partes de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** "EL CONSULTOR", se obliga a ejecutar los trabajos objetos de este contrato de acuerdo con los documentos anexos que quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo tal como si estuviera individualmente escrito en él: **1)** El presente contrato y cualquier suplemento a él; **2)** Cualquier Adendum modificatorio o convenio suplementario que se haga al Proyecto referido en el preámbulo de este documento; **3)** Términos de Referencia. **DÉCIMA OCTAVA: "EL INSTITUTO"** está obligado a retener a "EL CONSULTOR" el **12.5%** del valor de sus honorarios en concepto de retención en la Fuente Impuesto Sobre la Renta. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION.** "EI CONSULTOR" en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes, los numerales anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "EL INSTITUTO". En fe de lo anterior, y de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días (18) de marzo del año dos mil trece (2013).


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA




JOSÉ MARÍA PÉREZ PÉREZ
CONSULTOR

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

